BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL 2012

Primera: Objeto de la convocatoria:

Las presentes bases tienen por objeto la contratación temporal por el sistema de concurso de un/a trabajador/a social a media jornada para el programa de Integración Social del Sistema Público de servicios Sociales para el 2012, no integrándose en el equipo de servicios sociales y constituyendo estas funciones una actividad singular y autónoma, con sustantividad propia, no teniendo carácter permanente ni indefinido.

El contrato se articulara como temporal por servicio determinado sin que en ningún caso se prevea este servicio con vocación de permanencia, estando vinculado expresamente a la subvención Programa Regional de Integración Social (PRIS), dentro del Proyecto Capacitación profesional y Social para el año 2012.

La relación se regirá por la legislación laboral, siendo de aplicación principalmente el RDLeg. 1/1995, sin perjuicio de las normas administrativas que sean de aplicación al personal al servicio de las administraciones públicas.

Segunda: Requisitos para participar en el proceso selectivo

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ciudadano de la Unión Europea.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título Oficial de Diplomado o Grado en Trabajo Social, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de las instancias.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia

Tercera: Presentación de solicitudes:

Los interesados presentarán sus solicitudes en las que harán constar, junto con su nombre, dirección el número de teléfono, la inscripción "**Solicitud para tomar parte en el concurso para la selección de un/a trabajador/a social mediante contrato laboral temporal a media jornada para el Programa Regional de Integración Social (PRIS) 2012".**

Los candidatos deberán, aportar junto con la instancia la siguiente documentación mediante fotocopias compulsadas:

- Fotocopia del D.N.I.

Created with novaPDF Printer (www.novaPDF.com). Please register to remove this message.

- Titulación académica correspondiente a la de Trabajador Social
- Curriculum profesional acreditado con fotocopia de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso.
- Vida laboral actualizada y contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados.

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, los días laborables, en horario de oficina.

2. – El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

No se valorarán como méritos ninguna documentación que no tenga entrada en el Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta: Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarándose aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión

En la misma resolución, la Alcaldía determinará la fecha y hora de la baremación de méritos así como la composición personal del Tribunal. Todo ello será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta: Desarrollo de las pruebas.

La valoración del total del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 10 puntos.

El Tribunal seleccionará a los aspirantes de acuerdo con estas bases, y teniendo en cuenta los siguientes criterios**:**

Valoración de meritos de los aspirantes:

– **Experiencia profesional**: La experiencia profesional se acreditará con certificados de empresa o contratos de trabajo acompañados de certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Los certificados de empresas no tendrán validez por sí mismos, sino van acompañados de certificación de la Seguridad Social (Vida Laboral).

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente. Serán despreciadas las fracciones de tiempo de servicio inferiores al mes.

1.- Por haber desempeñado puestos de Trabajador/a Social en cualquier Administración Pública, bajo una relación funcionarial o laboral, desempeñando labor de supervisión de proyectos de Integración Social de colectivos desfavorecidos. La experiencia de los aspirantes se valorará con 0,08 puntos para cada mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 4 puntos (50 meses).

2.- Por haber desempeñado puestos de Trabajador/a Social en cualquier Administración Pública, bajo una relación funcionarial o laboral, desempeñando labor distinta a la de supervisión de proyectos de Integración Social de colectivos desfavorecidos. La experiencia de los aspirantes se valorará con 0,06 puntos para cada mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 3 puntos (50 meses).

Created with novaPDF Printer (www.novaPDF.com). Please register to remove this message.

– **Formación**: La realización de cursos de formación de interés para el desarrollo de los Programas de Servicios Sociales Generales, directamente vinculados con el contenido de la plaza a cubrir se valorará por el Tribunal otorgando 0,01 puntos por cada hora lectiva, con un máximo de 3 puntos. Sólo se computaran los cursos impartidos por organismos oficiales o debidamente homologados. No serán objeto de valoración las certificaciones expedidas por academias privadas si no se justifica la homologación señalada. Las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos no serán objeto de valoración.

Sexta: El Tribunal calificador

Estará constituido de la siguiente forma:

* Presidente: Un empleado del Ayuntamiento del área de servicios sociales, con titulación igual o superior al de la plaza convocada. Actuará de suplente otro empleado con los mismos requisitos.

* Secretario: El de la Corporación u otro funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal. El Secretario actuará como fedatario público, con voz, pero sin voto.

* Vocales: Dos empleados públicos municipales, con titulación igual ó superior al de la plaza convocada. Dichos vocales habrán de ser personal funcionario o laboral.

Asimismo el Tribunal podrá solicitar el asesoramiento de personal técnico especializado para aquellas pruebas o materias que así lo requieran. Dicho personal no formará parte del Tribunal a ningún efecto, siendo sus funciones exclusivamente de asesoramiento al Tribunal.

Al Tribunal calificador le corresponde la baremación de lo presentado por cada aspirante y de los criterios de valoración, así como la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir.

El Tribunal no podrá constituirse y actuar sin asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

Séptima: Propuesta del Tribunal calificador.

Una vez valorados por el Tribunal los méritos aportados por los/as concursantes; el Tribunal formulará relación de aspirantes con sus calificaciones totales, según el orden de puntuación, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Octava: Presentación de documentos y contratación.

El aspirante que sea seleccionado deberá aportar al Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación por el Tribunal del anuncio relativo a los resultados, los documentos exigidos en la base segunda.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación exigida no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Presentada la documentación, el Ayuntamiento procederá a la formalización del contrato al aspirante propuesto.

Si dentro del plazo indicado y, excepto en los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación exigida, quedarán anuladas todas las actuaciones realizadas con el mismo, perdiendo todo el derecho a su nombramiento, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran serle exigidas, por falsedad o cualquier otra.

Created with novaPDF Printer (www.novaPDF.com). Please register to remove this message.

Pudiéndose, en este caso, contratar al aspirante siguiente por el orden de puntuación obtenido. Esta previsión se extiende para los casos en que se renunciase al contrato o finalizase este por cualquier causa antes de la expiración del objeto del actual contrato.

La resolución de selección, ordenando la contratación, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en los 10 días naturales siguientes, con indicación de su régimen de recursos.

Novena: Normas aplicables.

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo que sea de aplicación, y el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo.

Décima. **Indemnizaciones a los miembros del Tribunal.**

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuaran de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo IV del RD. 462/2002.

Undécima. Recursos.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legitimados en la forma y plazo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La interposición de recurso contencioso-administrativo se ajustará a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Villamalea a 1 de Octubre de 2012.

Created with novaPDF Printer (www.novaPDF.com). Please register to remove this message.